

CLAVSULA DEL  
ESTAMENTO QUE SUMA  
gestad de la Reyna nuestra Señora Doña Margatita  
de Austria, hizo en favor del Colegio  
de la Compañia de I E S V S  
de Salamanca,

(?)

**P**ARA que siempre viua en ninguna mane-  
ra vana sino prouechosa memoria de mi en  
España, y anli los infieles de las Indias, como  
los fieles bueros, participen y gozē della, an-  
te todas mi alma, la del Rey mi señor, y toda  
la caña de Austria, auendolo primero confi-  
rado muy bien, y encomendolo mucho a Dios nuestro se-  
ñor, y a toda su Corte del Cielo, me determine con su diui-  
nifauor, de hazer vna obra vniuersal y perpetua en la ma-  
nera que se pudiere.

Primeramente mis padres tuuieron siempre grandissima  
caridad y amor a la Compañia de Iesus, y me criaró en ella, y mis  
padres fueron los primeros que la truxeron à Alemania, y  
por medio della, y de los Collegios que le fundaron la con-  
firmaró en la Fé Católica, como oy dia por la gracia de Dios  
se ve, despues de los bienes que yo desde mi niñez recibi  
de ella son innumerables y tales, y tantos que yo los estimo en  
mas que toda la grandeza deste mundo, y me hallo obligada  
a



amof-

Yo me obligo a pagar a cada uno de los señores de la casa de Austria...



Faint, illegible text in the left margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.

amonestarme agradecida quanto yo pudiere en lo tempo de los que a mi me fueron tan fieles padres en lo espiritual tambien como todos saben, es grãde è increyble el fruto la Compania por todo el mundo entre infieles, erejes, y todo genero de hombres haze. Por lo qual juzgo por bienaturoado aquel a quien Dios haze esta merced, q̄ pueda de hazienda fundar vn Collegio della, y hazer se patrocione de tantos bienes. Y assi mirando de vna parte el fruto q̄ entre los otros Collegios a echo hasta aora el Collegio de Salamanca, y lo que de aqui adelante hara, y por otra parte la necesidad q̄ padece que hasta aqui le falta fundador, me acordando para aquel Collegio ochenta mil ducados para q̄ los padres los apliquen a renta fixa; como mejor la pudieren para sustento de sus Estudiantes q̄ acabados sus estudios se derramaren por todo el mundo, alumbrando è inflamandolo con su buena doctrina, zelo, y exemplo, y todo lo hago puramente por amor de Dios, el biẽ de mi alma del Rey mi señor, y de la casa de Austria, y de todos los reynos, sabiendo por cierto que no pudo hazer cosa mas acertada para este fin, pues en esta obra se encierrã todas las demas obras de misericordia corporalès y espirituales, assi para lo q̄ por vna parte los mismos padres en sus Collegios hazen como lo q̄ enseñan tambien a los demas por todo el mundo. No poniendo a los dichos padres otra obligacion ninguna, sino que se diga cada año una missa perpetua por mi, y por el Rey mi señor, y por todos los viuos y difuntos de la casa de Austria, y siyo en mi vida o el Rey mi señor despues de mi muerte añadirẽ más, lo que para este efecto conuiene, que a mi se me de el título

Faint text at the bottom of the page, possibly a date or signature.

de fundadora, y los privilegios, y derechos espirituales de  
la conforme a las constituciones. Es a saber, que en murié  
do efectuandose esta fundacion, cada sacerdote de toda la  
Compañia por todo el mundo, diga luego por mi alma, y la  
todos los sobredichos feys misas, y cada hermano otros rã  
ros rosarios a nuestro Señora, y despues para siempre cada  
año, mes, semana, y cada dia lo que por sus fundadores fue  
len, y finalmente que a mi alma, y a la del Rey mi señor, y a  
las de mis antepasados, y descendientes para siempre hagan  
particioneros de todos los bienes, oraciones, beneficios, pe  
nitencias, mortificaciones, y obras santas, que hasta el fin del  
mundo, en el, y por medio dellos en estos Reynos, y por  
todo el mundo se haran.

¶ Toda via gustaria mucho ( si a los padres, tambien para  
mayor honra de Dios les pareciere ) especialméte si yo en  
mi vida añadiesse, ó el Rey mi señor, como estoy confiada  
de su gran Christiãdad, despues de mi muerte fuere servido  
añadir a esta manda, y perficionarla, se hiziesen esculas de  
Latinidad para enseñanza de muchachos, de Artes, Theolo  
gia, y de todo lo demas que la Cõpañia puede en señar y pro  
fessar para que fuesse perfecto Collegio conforme a las con  
stituciones, y en caso como esta dicho, ayayo de tener titulo  
de fundadora, quiero que la vela que por sus constituciones  
cada vn año se ofrece a los fundadores por señal de obli  
gacion y reconocimiento, se reparta en esta forma, el prime  
r año vn dia de la octava de Corpus Christi, se la ofrezcan a  
nuestro Señor Iesu Christo en el santissimo Sacramento en  
su Altar, cuya deuociõ principalmente instituyõ esta fun  
da

dacion, como de donde toda la grandeza, y bendicion de la casa de Austria, como de su manantial y fuere tuuo su principio y bienes q por lo mismo la vamos continuando. El otro año a nuestra señora la Reyna de los Angeles en su altar el dia de su santissima Visitacion, como a quien siempre toda mi vida estuue particularmēte aficionada y devota, y recebi particulares mercedes y visitas della, y así de lleo, q tambien sea en su honra esta mi fundacion, y porque el santo y deuoto zelo de la Cōpañia fea siempre mas promovido en canonizãdo al Beato Ignacio (lo qual tambien por amor mio se procure y haga quanto mas presto se pudiere, como lo suplico al Rey mi señor muy encarecidamēte, y a nuestro Sãto Padre) se ofrezca la vela, a el dicho Sãto, el tercer año, en su proprio Altar, pues de sagrada Orden, yo y mis antepassados recibimos tantos bienes, y espero que por medio de esta fundaciõ, infinitas almas lo recibirã, y el quarto año ó mientras el Beato Ignacio no estuuiere canonizado, el dia de Santiago abogado de las Españas, se ofrezca la vela a el Rey mi señor, y a sus successores Reyes de España, como por cuyo bien, y espiritual augmēto de su monarchia dexò esta fundacion, y para q siempre quede mas viua la memoria de esta mi intencion, vltra de los ochenta mil ducados, se den otros tres mil para quatro lamparas, dos mayores, vna de mil ducados, y otra de ochociētos, para los altares del santissimo Sacramēto y nuestra Señora, y dos menores de a seyscientos ducados cada vna, para los altares de Santiago, y Sã Ignacio, para que siempre aya luz delante dellos. Lo qual fe haga, yo a sea yo fundadora, aora no, y siendolo, quiero q cada

cada vn año el dia que se celebra esta fiesta aya sermón, y se acuerde a todos los de la Cópñia, y fuera della esta mi intencion, y se procure de su Sactidad vna indulgencia plena para todos los que à esta mi intencion se confessaren, y conulgaren y visitaren la Iglesia de la Cópñia, y quando ofreciere la vela al Rey mi señor, ó a sus sucesores, quiero siempre se declare a sus Magestades: ó de palabra, ó por escrito esta mi intencion, y que sepan como la vela que cada año se les auia de ofrecer, no se les ofrece, sino a tercero mientras no se canoniza el Beato Ignacio, ó a el quarto, después de canonizado, porque mirádo la fundadora el mayor bien de la casa de Austria, y de los Reynos, quiso que el Santísimo Sacramento, y nuestra señora, y san Ignacio tuuiesen en esta honra su parte, para trauar mayor vnion entre los Reyes de España, y nuestro Señor y sus santos, y la Cópñia de Iesus.

Y suplico al muy amado, y muy clarísimo Rey dō Felipe tercero, y a todos sus sucesores muy humilmēte, por las entrañas de misericordia de Iesu Chrillo nuestro Señor, y por la bendita Reyna de los Angeles nuestro Señora, y por toda corte del Cielo para mayor gloria y biē de sus reynos, y en particular para promouermas la conuersiō de los infieles de las Indias, por medio de los obreros que en este Colegio se criaren, que fauorezcan esta mi obra, y la amparen y ayuden como lo que para ella desseo, apenas bastara para renta necesaria. Suplico a su Magestad del Rey mi señor, por su gran cristiandad, y por el amor con que siempre nos quisimos sea seruido de hallar medios para acabarla, y perficir.

cionarla, con sufficiēte casa, e Yglesia, y todo lo demás que  
tuere menester, y conuēniete, como yo de su grādeza estoy  
muy certificada que lo hara. Y si su Magestad gusta (que ple-  
ga a Dios sea digna de alcançar) ser juntamēte conmigo fun-  
dador, y tomar el titulo y priuilegios espirituales del, esto  
sera para mi la mayor merced q̄ yo puedo recibir de su Ma-  
gestad despues de mi muerte, a quien yo quise siempre, y le  
quiere como a mi alma, y así me gozare infinitamēte de la  
buena cōpañia de su Magestad, en obra tan santa como esta,  
y suplicare a nuestro Señor siēpre por medio desta y otras in-  
finitas obras de su seruicio q̄ su Magestad haze, la Diuina  
nos junte eternalmente en el Cielo, q̄ es el fin de todo lo q̄  
hazemos, y si para acabar esta fundacion, y en ella vn perfec-  
to estudio de todas las facultades, que la Compañia confor-  
me a sus constituciones, enseña fuere menester el ayudo de  
su Santidad, suplico a su beatitud se muestre muy liberal pa-  
dre, y fauorecedor de esta mi fundacion, pues en ella no  
pretende otra cosa, sino la mayor honra y gloria de Dios,  
exaltacion de la santa Fè, y veneracion de la santa sēda Apo-  
stolica, en q̄ su Santidad preside. Y tambien ruego lo mismo  
a mis testamentarios que abaxo nombrare, y a todo a los mi-  
nistros del Rey mi señor que estuuieren presentes en este ser-  
uicio, que procuren por vn solo Dios, y pongan muy gran  
diligencia y priessa, para quāto mas presto se pudiere se ex-  
cute lo que al cumplimiento desta obra fuere menester, ha-  
ziendose así mismos con diligencia y charidad patrios  
ros de los grandes frutos que della hasta el fin del mundo li-  
guieren.

¶ Yten

Y en caso (que plega a Dios por mis pecados no acaezca, q̄ todo en esta mi ordenacion puntualmente como yo mando, y obligo a todos, quienes la execuciõ della tocato, no se cumplieſſe, no quiero en ninguna manera que la Compañia de Salamanca, quede obligada a darme a mi el titulo de fundadora como esta dicho, ni tampoco a dezirme la misſa perpetua, porque ſeria eſto en ſu perjuizio y daño, ſino q̄ quiero que en eſte caſo eſte a ſu libre albediro hazer por lo quifiere la Compañia con ſu caridad ordinaria, y den eſte titulo de fundador a quien Dios nueſtro ſeñor juzgare ſer mas digno de tanta merced que no yo por mis pecados. Lo de los que auian de executar eſta obra a todos cã util, juſta y razonable, y vltima, y poſtrera voluntad mia.

Y ten, mando que todos los ornamentos y cosas pertencientes a mi oratorio ò capilla, eſpecialmente todos mis reſcarios, y reliquias que yo al tiempo de mi fallecimiento en qualquier lugar tuuiere con las eſcrituras y teſtimõnios que yo ſobre ellos tengo a los padres de la Compañia para ſu Ygleſia de Salamanca, donde ſeran honradas, como conviene para ſiempre, fuera de la reliquia que el Rey mi ſeñor quifiere, y fuere ſeruido de comar para ſi, y para ſu propria deuocion como yo ſe lo ſuplico tome al menos vna para q̄ ſe la pueda tener mas viua memoria del particular amor que yo ſiempre le tuue à ſu Mageſtad, y para que ſiempre ſe acuerde que a de morir, y le eſpero en el otro ſiglo, y con eſta memoria è interceſion del Santo, cuya fuera la reliquia, pueda mas juſtamente ſu Mageſtad viuir.

Item

